

| INDICE | PÁGINA |
|---|--------|
| 1. Introduccion | 1 |
| 2. Objeto | 1 |
| 3. Personas sujetas al presente Manual | 1 |
| 4. Personal u organo responsable de establecer las disposiciones Del manual y forma de mantenerlo actualizado | 1 |
| 5. Personal u organo responsable de hacer cumplir los contenidos De este manual. | 1 |
| 6. Criterio y procedimientos aplicables al resguardo de la información | 2 |
| 7. Prohibiciones o restricciones que afecten el intermediario y su personal | 2 |
| 8. Normas que especifiquen los mecanismos que deben ser utilizados para Divulgar y resolver los conflictos de interes que surjan de las actividades Realizadas por el intermediario y su personal | 2 |
| 9. Normas sobre aplicación de sanciones o medida disciplinarias que le Seran aplicables a los infractores de las obligaciones contenidas en el Manual | 2-3 |
| 10. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el manual | 3 |
| 11. Vigencia. | 3 |

1. INTRODUCCION

La Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 19 de Enero de 2010 dicto la Norma de Carácter General (N.C.G.) N° 278, mediante la cual se estableció para los intermediarios de Valores de contar con un manual de Manejo de Información.

ICB Corredores de Bolsa S.A. es una sociedad intermediaria de valores regulada por la ley de Mercado de Valores y fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

2. OBJETIVO

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer al publico las políticas y normas internas de ICB Corredores de Bolsa S.A. referidas al manejo de información en los términos señalados en la N.C.G. N° 278, a saber:

- Información que el intermediario y su personal obtuvieren de las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de sus clientes.
- Asimismo, respecto del manejo de información de cualquier estudio, análisis u otros antecedentes que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen el intermediario y su personal.

3. PERSONAS SUJETAS AL PRESENTE MANUAL

El presente manual obliga a las siguientes personas relacionadas directamente con la Sociedad:

- Los Socios de ICB Corredores de Bolsa S.A.
- El gerente general y ejecutivos principales de la Sociedad.
- Operadores de rueda y de Mesa de Dinero
- Demás empleados de ICB Corredores de Bolsa S.A.

4. PERSONAL Y ORGANO RESPONSABLE DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL Y FORMA DE MANTENERLO ACTUALIZADO.

Los Socios de ICB Corredores de Bolsa S.A. son los encargados de dictar las Normas del presente Manual, y sus modificaciones y actualizaciones, así como de disponer las medidas adecuadas para su difusión y cumplimiento.

5. PERSONAL U ORGANO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LOS CONTENIDOS DE ESTE MANUAL

El Gerente General de ICB Corredores de Bolsa S.A. o quien lo reemplace, será el encargado de la implementación y cumplimiento de los contenidos de este Manual.

6. CRITERIO Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES AL RESGUARDO DE LA INFORMACION

Para el resguardo de la información en conocimiento del intermediario y su personal, se han definido periodos de bloqueo o prohibiciones.

7. PROHIBICIONES O RESTRICCIONES QUE AFECTEN AL INTERMEDIARIO Y SU PERSONAL

Las personas sujetas al presente Manual, como asimismo, la Sociedad podrán transar libremente todos los valores que se transan en la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, no obstante estas personas y sus relacionadas deberán abstenerse de enajenar o adquirir para si dichos valores en los siguientes casos:

- Cuando se encuentren en conocimiento de información que sin revertir el carácter de hecho o información esencial, sea útil para un adecuado análisis financiero de los emisores, de sus valores o de la oferta de cualquiera de los valores que se transan en el mercado donde la Sociedad actúe como intermediario.

Por ejemplo, toda aquella información de carácter legal, económico y financiero que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre los mismos.

- Cuando se encuentren en conocimiento de información comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros con el carácter de reservada, hasta que deje de tener dicho carácter y sea difundida al mercado.
- En general cuando posean información privilegiada en los términos definidos por la ley de Mercado de Valores y la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Cuando tengan acceso o participen en la confección de cualquier estudio de mercado, análisis económico, financiero u otro antecedente que pueda incidir en la oferta o demanda de valores en cuya transacción participen.

8. NORMAS QUE ESPECIFIQUEN LOS MECANISMOS QUE DEBEN SER UTILIZADOS PARA DIVULGAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS DE INTERES QUE SURGAN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERMEDIARIO Y SU PERSONAL.

Se refiere a los mecanismos de información al cliente:

- **Relacionados y Clientes**, Diariamente se informa a la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores y a la Superintendencia de Valores y Seguros todas las operaciones de Relacionados al Corredor y clientes.

- **Asignación de Ordenes**, Exclusivamente por orden cronológico y foliadas
- **Administración de Cartera** de Clientes, No ofrecemos este servicio por lo que hoy el servicio de administración de cartera se maneja en custodia de la Bolsa de Corredores, bolsa de Valores y además los Relacionados.
- **Recomendación de Acciones**, ICB Corredores de Bolsa S.A. No tiene departamento de estudio este servicio esta externalizado, cada ejecutivo realiza un estudio de cartera para sus clientes.
- **Facultad para autocontratar**, No es política de esta corredora de Bolsa, la Autocontratación, esto es que el cliente faculte expresamente a la Corredora para comprar para si lo que ha ordenado vender o para venderle de su cartera propia lo que el cliente a ordenado Comprar.

En el evento que se presente el caso esto deberá quedar facultado expresamente por el cliente.

9. NORMAS SOBRE APLICACIÓN DE SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE LE SERAN APLICABLES A LOS INFRACTORES DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LE MANUAL.

El incumplimiento a las normas y recomendaciones del presente manual por las personas sujetas al mismo, será considerado una falta que será comunicada por el Gerente General a los Socios de ICB Corredores de Bolsa S.A. quienes determinaran la gravedad de la misma y se reservaran el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias correspondiente.

10. MECANISMO DE DIVULGACION DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL MANUAL.

La divulgación del presente manual se realizara através del sitio WEB de ICB Corredores de Bolsa S.A. y en las oficinas de atención al publico ubicadas el calle Andrés de Fuenzalida 47 Piso 2 en la comuna de Providencia Santiago.

11. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en este Manual entraron en vigencia a partir del 19 de Enero de 2010 y estará disponible en las oficinas de ICB Corredores de bolsa S.A. A partir del 31 de marzo de 2010.